

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-GIAM-127

ESTADO No. 127
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	EFP-111	HIFO S.A.	227-229	08/08/2019	AUTO GLM No. 000040	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto GLM No. 000092 del 10 de septiembre de 2018, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad HIFO S.A. identificada con el número de NIT.800.199.185-0 interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EFP-111, para que en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído allegue copia de su certificado de Existencia y Representación Legal en cuyo objeto figure la actividad de exploración y explotación de minerales, y que disponga como vigencia de la sociedad una duración superior al año 2051, junto con la copia de la cédula ciudadanía de su Representante Legal, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud, en los términos del artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 3

						ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad HIFO S.A. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado de cumplimiento al requerimiento antes referenciado, <u>ENVÍESE PREVIAMENTE COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD HIFO S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO.</u> ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UG2-14441	MUNICIPIO DE TULUÁ		25/07/2019	AUTO GCM No. 001406	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE TULUÁ, identificado con NIT 891900272-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.

						ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR al MUNICIPIO DE TULUÁ, identificado con NIT 891900272-1a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ratifique la solicitud en estudio y la documentación allegada con el escrito radicado con el No. 20199050366172 del 4 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 22 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.